



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
Nº 004 -2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Callao, **18 FEB. 2011**

VISTOS:

El Memorandum Nº 566-2010-GRC/GRDE del 19 de Noviembre de 2010 remitido por Gerencia Regional de Desarrollo Económico; la carta S/N del 26 de Enero de 2011 remitida por el Apoderado de la empresa LIMA GAS S. A.; el Informe Nº 014-2011-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT de fecha 07 de Febrero de 2011, emitido por el profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandum Nº 566-2010-GRC/GRDE del 19 de Noviembre de 2010 la Gerencia Regional de Desarrollo Económico (GRDE) traslada el Oficio Nº 3067-2010-MEM/AAE del 08 de Noviembre de 2010, recepcionado en el Gobierno Regional del Callao el 12 de Noviembre de 2010, emitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (MEM) a través del cual se efectúa el traslado de la solicitud presentada por la empresa LIMA GAS S. A. para la aprobación del Plan de Manejo Ambiental (PMA) para su Planta Envasadora de GLP ubicada en el Callao, por ser de su competencia. Se asigna la Hoja de Ruta 022173;

Que, mediante Informe Nº 007-2011-GRC/GRRNGMA/OAPYMAVJTT del 19 de Enero de 2011 se evaluó la solicitud de aprobación del PMA de la Planta Envasadora de GLP presentado por la empresa LIMA GAS S. A. y se concluyó observar el mismo;

Que, mediante Carta Nº 003-2011-GRC/GRRNGMA del 19 de Enero de 2011 se comunica al titular las observaciones realizadas, para que sean subsanadas y se continúe con el trámite respectivo;

Que, mediante Carta S/N de fecha 26 de Enero de 2011 y recepcionada en el Gobierno Regional del Callao el 27 de Enero de 2011, a la que se asigna la Hoja de Ruta Nº 02625, el titular cumple con levantar las observaciones formuladas por el profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente;

Que, mediante Informe Nº 014-2011-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT de fecha 07 de Febrero de 2011, el profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente culmina la evaluación del Plan de Manejo Ambiental para la Planta Envasadora de GLP de la empresa LIMA GAS S. A. ubicada en el Callao y concluye que se debe aprobar el referido Plan de Manejo Ambiental;

Que, por Resolución Ministerial Nº 503-2008-MEM/DM de fecha 30 de Octubre del 2008 el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales en materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que, el inciso h) del artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley Nº 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;





004

Que, en el artículo 4° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 015-2006-EM, se establece que el Plan de Manejo Ambiental es producto de una evaluación ambiental que de manera detallada establece las acciones que se implementarán para prevenir, mitigar, rehabilitar o compensar los impactos negativos generados por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad. Incluye los Planes de Relaciones Comunitarias, Monitoreo, Contingencia y Abandono según la naturaleza del proyecto, obra o actividad;

Que, la Octava disposición complementaria del Decreto Supremo anteriormente citado, dispone que los titulares que no cuenten con EIA o PAMA aprobado, deberán presentar un Plan de Manejo Ambiental, a fin de adecuar sus actividades a lo establecido en el referido Decreto Supremo;

Que, en el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 009-2007-EM se precisa los términos en que los titulares deben acondicionarse a lo dispuesto en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos;

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 105 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Plan de Manejo Ambiental –PMA- de la Planta Envasadora de GLP, ubicada en la Calle A N° 149 Zona 7 Urb. Fundo Bocanegra Provincia Constitucional del Callao, presentado por la empresa LIMA GAS S. A.

ARTICULO SEGUNDO.- La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

ARTICULO TERCERO.- Remitir copia de la presente resolución y de los documentos que sustentan la misma al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minas OSINERGMIN, ubicado en Calle Bernardo Monteagudo N° 222 Magdalena del Mar, para la fiscalización correspondiente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ING. JULIO ECHAZÚ PERALTA
GERENTE REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE